



Bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Girona para el desarrollo de buenas prácticas agrarias en la provincia de Girona

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible (ODS):

ODS principales

Objetivo 2. Poner fin al hambre, alcanzar la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible.

2.4. Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Objetivo 15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de manera sostenible, combatir la desertificación, parar y revertir la degradación del suelo, y parar la pérdida de la biodiversidad.

15.5. Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

15.8. Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.

15 a. Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas.

ODS complementarios

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5 a. Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Objetivo 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

12.2. De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

12.4. De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a



la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Girona para financiar subvenciones para apoyar prácticas agrarias que favorezcan la conservación del suelo, la biodiversidad y sus funciones ecológicas y los servicios ecosistémicos ligados a la provisión y regulación.

Las presentes bases están previstas en la línea de subvención: apoyo al desarrollo de buenas prácticas agrarias mediante la modalidad de contratos agrarios del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Girona para 2020-2023. Estas subvenciones tienen por objeto favorecer la biodiversidad y sus funciones ecológicas, para favorecer la provisión de servicios ecosistémicos mediante la adopción de buenas prácticas en el sector agroganadero.

La finalidad de las subvenciones reguladas en estas bases es apoyar actividades agrarias que favorezcan los servicios ecosistémicos en la provincia de Girona. Pueden ser subvencionables aquellas propuestas que tengan por objeto la creación o el mantenimiento de determinadas prácticas agrarias que favorezcan la provisión de servicios ecosistémicos de acuerdo con los conceptos subvencionables establecidos y cuya finalidad sea la conservación del mosaico agroforestal, de la biodiversidad y del suelo, y la promoción de actividades agrarias sostenibles.

El ámbito territorial de estas bases es el suelo no urbanizable de la provincia de Girona. Por lo tanto, todas las actividades que desarrollen actuaciones en parcelas incluidas en este ámbito territorial pueden ser beneficiarias de estas, a pesar de que su sede social no esté ubicada en él.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria será publicado al *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los



bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

En particular, son subvencionables las siguientes actuaciones:

1. Gestión de espacios abiertos

1.1. Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho

Por este concepto, el beneficiario tiene que estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

Mantener una cubierta vegetal espontánea, que proteja la mayor parte del suelo durante la mayor parte del año o en periodos críticos, y que tenga por objetivo la protección del suelo y el fomento de la biodiversidad.

La presencia de una cubierta vegetal incrementa el contenido en materia orgánica del suelo, evita su erosión y favorece la retención de humedad, hechos que mejoran la adaptación de los sistemas agrícolas del país a los efectos del cambio climático. Se incrementa la porosidad del suelo y se mejora la infiltración del agua de lluvia y riego, lo cual permite una mayor posibilidad de aprovechamiento por parte de las plantas. Además, la cubierta vegetal mejora el control de plagas y enfermedades y contribuye a la disminución del uso de productos fitosanitarios.

Durante el barbecho, se disminuye la mineralización de la materia orgánica del suelo, en comparación con el trabajo del suelo, que produce una mayor y más rápida mineralización y una mayor emisión de CO₂ a la atmósfera por la oxidación de la materia orgánica.

Mantener espacios agrícolas en barbecho sin sobrepasto ni abandono de los espacios.

No se pueden realizar siegas químicas ni utilizar productos agroquímicos. De acuerdo con la legislación, no se pueden fertilizar parcelas destinadas a barbecho.

Debe existir un equilibrio entre los diferentes estratos herbáceo, matorral y arbolado, sobre todo en los espacios de transición con otros hábitats, con la siguiente configuración recomendada:

Menos de un 20 % de acumulación de material muerto
Menos de un 30 % de matorral joven (< 30 cm)
Menos de un 15 % de suelo desnudo
Menos de un 10 % de plantas ruderales o nitrófilas
Como mínimo dos estratos herbáceos

1.2. Mantenimiento de prados



Mantenimiento de prados naturales secos mediterráneos con gestión de la masa arbustiva mediante pasto de ovejas o cabras o mediante el desbroce mecanizado de la vegetación arbustiva y arbórea cada dos años.

Los prados tienen que estar libres de vegetación arbustiva y/o arbórea, y conjuntamente tienen que tener una superficie mínima de 0,5 ha por solicitud. La vegetación de los prados se tiene que corresponder con la clasificación CORINE.

Se priorizarán los prados totalmente rodeados por masas forestales.

Los prados subvencionables se corresponden con la siguiente clasificación de los hábitats CORINE:

- 34g - Herbazales de lastón (prados de *Brachypodium phoenicoides*), con *Euphorbia serrata*, *Galium lucidum*..., xeromesófilas, de suelos profundos de tierra baja y de la baja montaña mediterránea
- 34h - Lastonares (prados secos de *Brachypodium retusum*), y prados terofíticos calcícolas, de tierra baja
- 34k - Prados sabanoides de cerrillo (*Hyparrhenia hirta*), de vertientes solanas de las comarcas marítimas
- 34p - Prados subnitrófilos de terofitos (o cardizales), con *Aegilops geniculata* (rompesacos), *Bromus rubens*, *Medicago rigidula*, *Carthamus lanatus*..., de tierra baja
- 35g - Lastonares (prados secos de *Brachypodium retusum*), y pradejones terofíticos silicícolas, mediterráneos
- 38c - Prados de guadaña, generalmente con *Gaudinia fragilis*, de la tierra baja lluviosa, en los territorios ruscínico y catalanídico septentrional
- 38d1 - Prados de guadaña, mesohigrófilos, principalmente altimontanos (y subalpinos)

2. Ganadería

2.1. Ganadería extensiva de vacuno, equino o asnos que incluya pastos en puntos estratégicos de gestión (PEG)

El ganado vacuno tiene que disponer de certificación ecológica.

Realización de actuaciones de fomento y mantenimiento de la ganadería extensiva en zonas que estén incluidas dentro de las áreas definidas como PEG, marcadas en los planes de prevención de incendios forestales.

Se establece la carga ganadera máxima en el pasto arbolado de 0,325 UGM/ha y año de acuerdo con las siguientes conversiones de reses:

- Bovinos, equinos y asnos machos y hembras de más de veinticuatro meses: 1 UGM
- Bovinos, equinos y asnos machos y hembras de entre seis y veinticuatro meses: 0,6 UGM
- Bovinos, equinos y asnos machos y hembras hasta seis meses: 0,2 UGM



Se considerará superficie no subvencionable la que presente sobrepasto por tener una mayor densidad de ganado, sobre todo en zonas próximas a corrales, abrevaderos u otras infraestructuras.

2.2. Ganadería extensiva de ovino y cabrío en terrenos forestales

Realización de actuaciones de fomento y mantenimiento de la ganadería extensiva en zonas de pasto con arbolado (PA) y pasto arbustivo (PR) según la cartografía consultable en la web de la presente campaña de subvenciones o el SIGPAC.

La carga ganadera máxima será de 0,5 UGM/ha y año considerando una conversión de ganado ovino y cabrío de 0,15 UGM.

Se considerará superficie no subvencionable la que presente sobrepasto por tener una mayor densidad de ganado, sobre todo en zonas próximas a corrales, abrevaderos u otras infraestructuras.

2.3. Instalación de abrevaderos

Instalación de abrevaderos homologados vinculados a explotaciones de ganadería extensiva, con prioridad a las infraestructuras móviles, con el objetivo de facilitar la ganadería extensiva en zonas con déficit hídrico.

3. Elementos seminaturales

3.1. Gestión de márgenes y taludes

Por este concepto, el beneficiario tiene que estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

En los márgenes entre cultivos, en las esquinas de cultivos, en contacto con otros márgenes, cerca de bardas, vallas vivas, acequias u otros tipos de hábitats seminaturales, se permitirá el desarrollo de plantas autóctonas o variedades de la zona y semillas que se encuentran en el suelo con una o dos siegas anuales que permitan el mantenimiento parcial de la vegetación para conservar la función de refugio. No serán subvencionables márgenes que estén totalmente segados.

Las siegas se llevarán a cabo fuera del periodo de floración (atrasarla a julio o septiembre) y preservarán parte de la vegetación preexistente para garantizar las funciones ecológicas de acuerdo con la configuración recomendada.

Durante el periodo subvencionado no se pueden hacer quemas de márgenes ni taludes.

Se priorizará la gestión mediante el uso de ganadería.

Se conservará una parte en suelo desnudo por su función en la nidificación de himenópteros y otros insectos.

La configuración recomendada para los márgenes es la siguiente:



- Más de 2 m de anchura.
- 15 % de suelo desnudo.
- Menos del 30 % de cubierta de matorral joven (<30 cm).
- Más de 3 especies leñosas.
- Más de 5 especies herbáceas.
- Sin presencia de especies exóticas invasoras.
- No se pueden utilizar productos agroquímicos ni siega química en los márgenes ni a menos de 2 metros de los márgenes de la misma explotación.

3.2. Cubiertas vegetales entre cultivos leñosos

Por este concepto, el beneficiario tiene que estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

Mantenimiento de una cubierta vegetal, espontánea o sembrada, que proteja la mayor parte del suelo durante la mayor parte del año o en periodos críticos.

Los principales objetivos de mantener la cubierta vegetal en cultivos leñosos son evitar la erosión del suelo, ofrecer refugio a polinizadores y fauna auxiliar para el control de plagas, aumentar la fertilidad y favorecer la conservación de la humedad del suelo.

Se fomentarán las cubiertas espontáneas y las plantadas con poáceas, fabáceas y brasicáceas, excepto la colza.

No se permite el uso de herbicidas ni en la cubierta vegetal ni en los pies de los frutales o la viña. La cubierta vegetal no se labrará.

En cultivos leñosos con pendiente igual o superior al 10 %, se mantendrá una cubierta vegetal de mínimo 1 m de anchura en las calles transversales o paralelas a la línea de máxima pendiente; se excluyen los periodos en que pueda competir con el cultivo o impida su recolección.

Hay que mantener una cubierta vegetal entre las hileras con una cobertura mínima del 70 % de la superficie de la parcela. Se priorizarán las cubiertas vegetales gestionadas con ganadería.

3.3. Creación de nuevas bandas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas

Por este concepto, el beneficiario tiene que estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

Las bandas y zonas florales se localizan dentro de los cultivos en las zonas próximas a los límites de las parcelas. Estas bandas sirven de refugio y hábitat para fauna auxiliar que contribuye al control biológico de plagas. Para garantizar la supervivencia de la fauna no se podrán aplicar agroquímicos.



Las bandas florales tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- Creación de las bandas florales dentro del periodo subvencionable.
- Anchura mínima de 2 m.
- Cobertura arbustiva de menos de 30 cm inferior al 50 %.
- Como mínimo debe especies con flor visible.
- Suelo sin marcas de vehículos, ni uso de agroquímicos, sin signos de labrado ni la presencia de plantas exóticas invasoras.

3.4. Plantación de nuevas vallas vivas

Por este concepto, el beneficiario tiene que estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

Las vallas vivas son líneas de arbustos y árboles mantenidos o plantados muy cerca unos de otros, ubicados en los bordes de los campos, y tienen que dividir zonas de cultivo de más de 2 ha para fomentar la configuración en forma de mosaico agroforestal. Tienen que estar formadas por una o más de las siguientes especies: endrino, albaricoquero, sauzgatillo, almendro, espino blanco, avellano, caqui, cerezo, membrillero, higuera, fresno, granado, níspero, olmo, peral, manzano, melocotonero, ciruelo, rosal silvestre, cornejo, acerolo o viña. Se priorizarán las especies resistentes a la poda y con buena capacidad de rebrote. No se harán cortas ni podas durante las épocas de cría y reproducción de las aves.

Se recomienda la siguiente configuración para las vallas vivas:

- Implantación dentro del periodo subvencionable.
- Más de 0,5 m de anchura.
- Más de 1 m de estatura.
- Discontinuidades de menos de 5 m y menos del 10 % de la longitud.
- Más de dos elementos estructurales.
- Más de 1 m de franja de amortiguación entre la valla y el cultivo.
- Tres o más especies leñosas.
- Dos o más especies de fruteros de bosque o de caparazón.
- Dos o más especies espinosas.

3.5. Recuperación y mantenimiento de balsas y acequias

Los puntos de agua son fundamentales para la conservación de la biodiversidad y actúan como elemento regulador de temperatura y humedad.

Se subvencionarán actuaciones de mejora y mantenimiento para que cumplan las siguientes condiciones:

Balsas:

- Inclinación media de márgenes inferior al 40 %
- Proporción de la balsa con pendiente suave de más del 75 %
- Forma y sustrato irregulares
- Presencia de rampas de evacuación para la fauna
- Sombra y luz solar mixta



- Diversidad de vegetación acuática (sumergida, emergente y flotante)
Se incluyen las islas flotantes artificiales
- Sin especies exóticas invasoras
- Sin señales de eutrofización
- Agua sin olores y medianamente cristalina

Acequias:

- Inclinación media de márgenes inferior al 60 %
- Sustrato formado por varios materiales
- Sombra y luz solar mixta
- Sin especies exóticas invasoras
- Sin señales de eutrofización
- Agua sin olor y medianamente cristalina

4. Conservación del suelo

Sobre una misma parcela solo se podrá computar una práctica de conservación del suelo. A pesar de que en determinados casos se puedan llevar a cabo dos o más prácticas, solo se subvencionará la actuación de mayor puntuación.

4.1. Fomento del abono verde

Por este concepto, el beneficiario tiene que estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

Promoción del uso de abonos verdes para evitar el uso de fertilizantes de síntesis química. Se utilizarán plantas leguminosas, crucíferas y gramíneas solas o mezcladas, que mejoran la fertilidad del suelo. Las siembras tendrán una densidad de entre un 20 % y un 50 % superior a la siembra habitual para aprovechar el cultivo.

Según la época del año, las especies de abonos verdes recomendadas son:

- Primavera/verano: sorgo forrajero, mijo menor, girasol forrajero, alforfón y pipirigallo.
- Otoño/invierno: algarroba, guisante, haba, fenogreco, yero, cebada, centeno, triticale, avena, nabo forrajero, rábano forrajero y colza forrajera.

4.2. Mezcla de cultivos

Por este concepto, el beneficiario tiene que estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

La diversidad de especies simultáneas en los cultivos aumenta su productividad, favorece la captación de CO₂ y la fijación de nitrógeno por parte de las leguminosas.

Las mezclas de cultivos en extensivo combinarán cereales con leguminosas.



Las asociaciones subvencionables son:

- Veza sativa con avena
- Veza con centeno
- Ballico italiano con trébol violeta
- Guisante con cebada
- Dáctilo, festuca y trébol blanco
- Cebada, avena y yero
- Comuña: trigo y centeno
- Pipirigallo y avena

En caso de llevar a cabo asociaciones diferentes a las propuestas, se evaluará cada caso concreto siguiendo criterios agronómicos.

4.3. Fomento de la siembra directa sin el uso de herbicidas

Por este concepto, el beneficiario tiene que estar inscrito en el Registro de operadores de agricultura ecológica o integrada o producción agraria sostenible.

La siembra directa sin labrar la tierra favorece la conservación de la materia orgánica en el suelo y reduce las necesidades de fertilizantes y los daños causados por la erosión, favorece la actividad microbiana, mejora la conservación de la humedad y evita la liberación de CO₂ a la atmósfera. La plantación se realizará mediante la maquinaria adecuada y habrá que justificar su uso. El control de las malas hierbas se realizará con recubrimiento de paja o heno seco y siempre sin el uso de herbicidas. No se utilizarán semillas blindadas que lleven incorporados fungicidas o herbicidas.

El periodo de ejecución será el que se defina en la correspondiente convocatoria.

Las diferentes actuaciones son acumulables, de forma que cada titular o explotación pueda solicitar diferentes conceptos, a pesar de que no se sumen las puntuaciones de las diferentes actuaciones.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica que sean titulares de una explotación agraria que esté incluida dentro del ámbito establecido y que cuente con un agricultor o ganadero a título principal o agricultor profesional.

Un agricultor o ganadero a título principal es el trabajador autónomo que obtiene al menos el 50 % de su renta de la actividad agraria.



Un agricultor o ganadero profesional es la persona física titular de una explotación agraria que obtiene como mínimo el 50 % de su renta total de actividades agrarias (incluyendo la transformación y venta directa de productos de la explotación).

En determinados conceptos subvencionables será necesario estar inscrito en el Registro de operadores ecológicos, el registro de operadores de producción integrada. Esta condición se especifica en cada concepto.

Las explotaciones de más de 10 ha llevarán a cabo una estrategia de diversificación de cultivos dentro de una misma explotación. Los cultivos extensivos entre 10 ha y 20 ha tendrán un mínimo de 2 cultivos. Para superficies inferiores, se podrá aplicar un solo cultivo.

El cultivo principal supondrá menos del 75 % de la superficie total y la suma de los dos cultivos principales será inferior al 95 % de la superficie total.

En frutales, cítricos, olivo y viña de menos de 20 ha, el cultivo se limitará como mínimo a 2. Las explotaciones de superficies superiores a 10 ha no están sujetas a estas condiciones.

En el caso de ayudas a la ganadería, tendrá prioridad la solicitud realizada por el titular de la explotación ganadera respecto a la del titular de la finca destinada a pasto, en caso de duplicidad de solicitudes para una misma finca.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado a cada convocatoria ni, si procede, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

El importe máximo de subvención será de 3.500 €. Sin embargo, esta base se podrá aumentar:

- 350 € (10 %) si se acredita que en la explotación hay una mujer asegurada en el régimen agrario a jornada completa.
- 350 € (10 %) si más del 75 % de la superficie total de actuación se encuentra dentro de una zona PEIN o la Red Natura 2000.
- 350 € (10 %) si se acredita que el solicitante está inscrito en el Registro de operadores ecológicos o en el Registro de operadores de producción integrada.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8 y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 4.550 € ni inferior a 400 €.



La subvenció se calcularà en conceptes unitaris i la justificació de subvenció se farà per mòduls.

El import total de la subvenció no podrà superar el tope màxim per a cada sol·licitant en funció de les condicions establertes. En cas de que la sol·licitud superi el tope màxim, s'ajustarà el import per a subvencionar excluint aquells conceptes que tinguin menys puntuació o aplicant una reducció.

Les condicions, les unitats de mesura dels mòduls i el màxim de subvenció otorgable es mostren a continuació:

1. Gestió d'espais oberts

1.1. Manteniment d'espais agrícoles en barbecho.

Unitats del mòdul: 1 ha

Subvenció per mòdul: 250 €

Número màxim de mòduls: 16

1.2. Manteniment de prats.

Unitats del mòdul: 1 ha

Subvenció per mòdul: 250 €

Número màxim de mòduls: 16

2. Ganaderia

2.1. Ganaderia extensiva de vacuno, equino o asnos que inclou pastos en punts estratègics de gestió (PEG)

Unitats del mòdul: 1 ha dins de PEG

Subvenció per mòdul: 150 €

Número màxim de mòduls: 20

2.2. Ganaderia extensiva de ovino i cabrío en terrenys forestals

Unitats del mòdul: 1 ha de pastó arbolat o arbustiu

Subvenció per mòdul: 200 €

Número màxim de mòduls: 20

2.3. Instal·lació d'abrevaders

Unitats del mòdul: 1 abrevader

Subvenció per mòdul: 350 €

Número màxim de mòduls: 5

3. Elements seminaturals

3.1. Gestió de marges i taluds

Unitats del mòdul: 1 metre lineal de marge o talud

Subvenció per mòdul: 1 € sense gestió ganadera i 1,2 € amb gestió ganadera

Número màxim de mòduls: 1.000 sense gestió ganadera i 1.500 amb gestió ganadera



Diputació de Girona

Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

- 3.2. Cubiertas vegetales entre cultivos leñosos
Unidades del módulo: 1 m² de cubierta
Subvención por módulo: 1 € sin gestión ganadera y 1,25 € con gestión ganadera
Número máximo de módulos: 1.000 si no están gestionados con ganadería y 1.500 si están gestionados con ganadería
- 3.3. Creación de nuevas bandas de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas
Unidades del módulo: 1 m²
Subvención por módulo 1,5 €
Número máximo de módulos: 1.000
- 3.4. Plantación de nuevas vallas vivas
Unidades del módulo: 1 metro lineal
Subvención por módulo: 5 €
Número máximo de módulos: 500
- 3.5. Recuperación y mantenimiento de balsas y acequias
Unidades del módulo: 1 m²
Subvención por módulo: 10 €/ m² por balsa, 5 €/m² por acequia de anchura inferior a 1 m y 8 €/ m² por acequia de anchuras superiores
Número máximo de módulos: 450 por balsas; 900 por acequias de anchura inferior a 1 m y 550 por acequias de anchura superior a 1 m

4. Conservación del suelo

- 4.1. Fomento del abono verde
Unidades del módulo: 1 ha
Subvención por módulo: 180 €
Número máximo de módulos: 25
- 4.2. Mezcla de cultivos
Unidades del módulo: 1 ha
Subvención por módulo: 180 €
Número máximo de módulos: 25
- 4.3. Fomento de la siembra directa sin uso de herbicidas
Unidades del módulo: 1 ha
Subvención por módulo: 180 €
Número máximo de módulos: 25

Para poder atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, se podrá reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante según los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez aplicada la reducción, si el importe total solicitado todavía supera el crédito disponible, los importes a otorgar se reducirán proporcionalmente. La Diputación de Girona puede otorgar un importe menor del que se ha solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación. Si esta reducción da como resultado un importe inferior a 250 €, no se atenderán estas solicitudes, y el importe se redistribuirá entre el resto de solicitantes.



6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

En caso de incumplimiento del plazo de presentación de justificantes, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención y que el gasto haya sido ejecutado dentro del periodo de ejecución, se aplicará una reducción del 10 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, se aplicará una reducción del 25 % de la subvención otorgada, excepto que se trate de un supuesto de pérdida del derecho de cobro o de reintegro de la subvención. En este último caso el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención y, en caso de que la subvención ya se haya abonado total o parcialmente, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.

7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración para determinar el importe de la subvención se aplican en función de las actuaciones que asuma cada actividad. Estas actuaciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos relacionados con la conservación del paisaje, el mosaico agroforestal y la biodiversidad, la protección del suelo y el fomento de buenas prácticas agrarias.

Las actuaciones contenidas en cada una de las solicitudes se cuantificarán de acuerdo con los importes correspondientes siempre que se cumplan los requisitos establecidos. Las siguientes puntuaciones establecen un orden de prioridad, de modo que, en caso de superar la dotación presupuestaria, se eliminarán las actuaciones de menor puntuación para todos los solicitantes hasta ajustarse al presupuesto disponible:

<i>Categoría</i>		<i>Actuación</i>	<i>Puntos</i>
Gestión de espacios abiertos	1.1	Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho	9
Gestión de espacios abiertos	1.2	Mantenimiento de prados totalmente rodeados por masas forestales	17
Gestión de espacios abiertos	1.2	Mantenimiento de prados totalmente rodeados por masas forestales	10
Ganadería	2.1	Ganadería extensiva de vacuno, equino o asnos que incluya pastos en puntos estratégicos de gestión (PEG).	11
Ganadería	2.2	Ganadería extensiva de ovino y cabrío en terrenos forestales	12
Ganadería	2.3	Instalación de abrevaderos	13
Elementos seminaturales	3.1	Gestión de márgenes y taludes gestionados con ganadería	7
Elementos seminaturales	3.1	Gestión de márgenes y taludes sin gestión ganadera	3



Elementos seminaturales	3.2	Cubiertas vegetales entre frutales y viña gestionadas con ganadería	8
Elementos seminaturales	3.2	Cubiertas vegetales entre frutales y viña sin gestión ganadera	4
Elementos seminaturales	3.3	Creación de bandas y zonas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas	15
Elementos seminaturales	3.4	Plantación de vallas vivas	6
Elementos seminaturales	3.5	Recuperación de balsas y acequias dentro de espacios del PEIN	14
Elementos seminaturales	3.5	Recuperación de balsas y acequias fuera de espacios del PEIN	2
Conservación del suelo	4.1	Fomento del abono verde	5
Conservación del suelo	4.3	Mezcla de cultivos	1
Producción ecológica	4.4	Fomento de la siembra directa sin uso de herbicidas	16

Puntuación adicional: las explotaciones agrarias que dispongan en su finca de una o más balsas, con márgenes naturales, aptos para fauna acuática o anfibia, obtendrán 2 puntos adicionales. Esta condición se acreditará mediante una declaración responsable del solicitante según la cual afirma que dispone de estos elementos dentro de su finca y se hará la comprobación pertinente durante las visitas que tendrán lugar durante la fase de comprobación.

8. Ayudas de minimis

En virtud de su naturaleza específica, como ayudas de minimis, están sometidas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, que implica, entre otras cosas, que el beneficiario final de la ayuda no puede recibir, en los tres últimos ejercicios fiscales, ayudas públicas o de entes privados financiados a cargo de presupuestos públicos en concepto de minimis en la producción primaria de productos agrícolas por un importe superior a 200.000 €.

9. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las bases, la convocatoria, el formulario de solicitud y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputación de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>. Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en estas bases, se tienen que presentar por el canal electrónico indicado en el plazo que establezca la convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputación de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Cada parcela solo podrá estar incluida en una solicitud. En caso de que varios solicitantes incluyan la misma parcela en su solicitud, se tendrá en cuenta la última que se haya entrado dentro del plazo y se considerará que se desiste de las anteriores, excepto en el caso de las que soliciten conceptos de ganadería, en las



Diputació de Girona

Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

cual prevalecerá la solicitud del titular de la explotación respecto de la solicitud del propietario de la finca.

Solo se puede solicitar una actuación para cada parcela, de forma que para un mismo espacio no pueden incluirse varias actuaciones. En caso de coincidencia, solo se podrá subvencionar la actuación de mayor puntuación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación anexa y en el formato que se especifica:

Para personas físicas:

- Modelo de solicitud normalizado
- DNI del beneficiario de la subvención
- Acreditación de la representación, si la solicitud se presenta en nombre de otra persona, firmada por las dos partes. No es necesario el DNI o NIF del representante.
- La última DUN presentada
- El certificado de producción ecológica, producción agraria integrada o producción agraria sostenible vigente
- Modelo 036 o 037, declaración de la renta u otro documento donde se pueda verificar el epígrafe de la actividad de la empresa
- El contrato u otro documento acreditativo, en caso de que haya una mujer asegurada a jornada completa en régimen agrario
- Memoria breve con descripción de las actuaciones
- Plano con ubicación y delimitación de las parcelas e identificación de las actuaciones que se llevarán a cabo en cada una
- Declaración responsable, si procede, de la existencia de balsas con márgenes naturales, aptos para fauna acuática o anfibia dentro de la finca objeto de solicitud

Para personas jurídicas:

- Modelo de solicitud normalizado
- DNI del representante legal de la empresa
- Acreditación de la representación, si la solicitud se presenta en nombre de otra persona, firmada por las dos partes. No es necesario el DNI o NIF del representante.
- La última DUN presentada
- El certificado de producción ecológica, producción agraria integrada o producción agraria sostenible vigente
- Modelo 036 o 037 u otro documento donde se pueda verificar el epígrafe de la actividad de la empresa
- Informe de datos de cotización del agricultor o ganadero profesional. En los casos en que haya una mujer asegurada a jornada completa en régimen agrario, también habrá que presentar dicha documentación para esta persona.
- Memoria breve con descripción de las actuaciones
- Plano con ubicación y delimitación de las parcelas e identificación de las actuaciones que se llevarán a cabo en cada una



- Declaración responsable, si procede, de la existencia de balsas con márgenes naturales, aptos para fauna acuática o anfibia dentro de la finca objeto de solicitud

En el caso de haber presentado documentación en campañas anteriores, no será necesario que los solicitantes la vuelvan a presentar siempre que siga vigente.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que la entidad desiste de las anteriores.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto dicho trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, acarrearán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

10. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, el centro gestor emitirá un informe de valoración de los criterios automáticos, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora. En su caso, la comisión evaluadora emitirá un informe de valoración



de los criterios sometidos a juicio de valor en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, y especificará la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El diputado de ODS y Patrimonio Natural

Vocalías:

- El jefe del servicio de Medio Ambiente o la persona en quien delegue
- Dos técnicos del servicio de Medio Ambiente
- La jefa del Servicio de Ordenación Agrícola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural o la persona en quien delegue

Secretaría: el secretario/a de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales, uno de los cuales tendrá voz pero sin voto.

11. Procedimiento de resolución y notificación

Las subvenciones se otorgarán en una o más resoluciones. La propuesta de resolución será sometida a la consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) la concesión de las subvenciones.

La resolución contendrá, si procede, una lista de espera con la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que habrá que indicar la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, según el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), el órgano concedente comunicará esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

La lista de espera estará vigente hasta el 31 de octubre del año de la resolución de la convocatoria correspondiente.

Se notificará la resolución de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.



La Junta de Gobierno de la Diputación emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el fin del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

12. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

13. Justificación

14.1 Documentación y forma de justificar

La documentación justificativa requerida en estas bases se presentará por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputación de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Las bases y los modelos de documentos normalizados exigidos para la justificación de gastos de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en el Portal de subvenciones de la Diputación de Girona.

En caso de que el día de finalización del plazo de justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil. Las cuentas justificativas, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputación de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Será preciso presentar la justificación mediante el modelo normalizado de cuenta justificativa por módulos, acompañado de la siguiente documentación anexa:

- Documento de detalle de las actuaciones que se han llevado a cabo indicando los módulos ejecutados.
- Encuesta cumplimentada de indicadores del Plan Estratégico de Subvenciones para la campaña, disponible en la web de la Diputación de Girona (<https://www.ddgi.cat/web/nivell/228/s-0/medi-ambient-#indicadors>).
- Justificación de la obligación de difusión según lo establecido en la base 24.

En caso de que los beneficiarios sean personas físicas, la justificación se podrá presentar tanto por el canal telemático como presencialmente al Registro General (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona), o bien por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo.

La documentación anexa se presentará en el mismo trámite de justificación, en el formato especificado en estas bases.



Diputació de Girona

Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

Los documentos de un mismo tipo, como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión tipo Zip o RAR.

De lo contrario, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, los beneficiarios aportarán la información relativa a los indicadores de las líneas de subvención a las que concurren. Esta información se presentará de forma telemática mediante el formulario web accesible a la web de Medio Ambiente de la Diputació de Girona (<http://www.ddgi.cat/web/nivell/228/s-0/medi-ambient>).

La información contenida en el formulario es la siguiente:

Datos generales:

- Tipos de beneficiario
- Nombre del beneficiario de la subvención
- Comarca
- Nombre del municipio
- Año de la subvención
- Ubicación

Superficie subvencionada por cada concepto:

- Mantenimiento de espacios agrícolas en barbecho (ha)
- Mantenimiento de prados totalmente rodeados por masas forestales (ha)
- Mantenimiento de prados (ha)
- Ganadería extensiva de vacuno, equino o asnos que incluya pastos en puntos estratégicos de gestión (PEG) (ha)
- Ganadería extensiva de ovino y cabrío en terrenos forestales (ha)
- Instalación de abrevaderos (unidades)
- Gestión de márgenes y taludes gestionados con ganadería (metros lineales)
- Gestión de márgenes y taludes (metros lineales)
- Cubiertas vegetales entre fruteros y viña gestionadas con ganadería (metros lineales)
- Cubiertas vegetales entre fruteros y viña (metros lineales)
- Creación de nuevas bandas florales de especies autóctonas dentro de las parcelas agrícolas (m²)
- Plantación de nuevas vallas vivas (metros lineales)
- Recuperación de balsas y acequias dentro de espacios PEIN (ha)
- Recuperación de balsas y acequias fuera de espacios PEIN (ha)
- Fomento del abono verde (ha)
- Mezcla de cultivos (ha)
- Fomento de la siembra directa sin uso de herbicidas (ha)

A efectos de justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución.



Se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de finalizar el periodo de justificación. Aun así, hará falta que el beneficiario cumpla los plazos de la normativa de morosidad.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o estén incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de diez días hábiles.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de desviación en las unidades ejecutadas, se aminorará proporcionalmente la subvención, aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este caso, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin que sea necesario hacer ningún trámite previo.

La presentación de una cuenta justificativa con un número inferior de módulos a los que se hayan aprobado en la resolución del otorgamiento de la subvención tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención por parte del mismo beneficiario y, por lo tanto, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite.

14.2 Plazo

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar las acciones subvencionadas es el que defina la convocatoria.

En el caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los beneficiarios no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución ni de justificación.

14.3 Requerimiento de la justificación

Si no se ha presentado la documentación justificativa una vez finalizado el plazo al efecto, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que, en caso de no hacerlo, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

14. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable del centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.



15. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son incompatibles con otras subvenciones del grupo institucional de la Diputación de Girona. Sin embargo, son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda de otros organismos o entidades, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

16. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ello correrán a cargo de la respectiva entidad.

17. Modificación de las subvenciones

Tras ser aprobada la correspondiente resolución, no se podrá modificar el objeto o el destino de la subvención.

19. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada. En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona. Los beneficiarios tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. En caso de que no se haya ejecutado la totalidad de la actividad o el proyecto que motivó la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario orientada a la satisfacción de los compromisos, la pérdida del derecho de cobro afectará la parte proporcional de la subvención, de acuerdo con el porcentaje de desviación de las actuaciones ejecutadas respecto a las que haya que justificar. En estos casos el órgano competente, previa tramitación del procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona, aminorará el importe de la subvención. Cuando sea el mismo beneficiario quien pida la minoración del importe de la subvención, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente sin ningún otro trámite. A estos efectos, la presentación de la cuenta justificativa con un número de módulos inferior a los que fueron aprobados en la resolución de otorgamiento de la subvención tendrá la consideración de solicitud de minoración de la subvención.

El servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los procedimientos de invalidez, pérdida del derecho de cobro y/o reintegro de las subvenciones concedidas; el órgano competente para incoar el procedimiento correspondiente será la presidencia de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad de la Diputación, y el órgano concedente de la subvención será el competente para adoptar los acuerdos de resolución final de los procedimientos.



20. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que se obtenga previamente la autorización previa del órgano concedente de la Diputación de Girona y que el importe subvencionable no exceda del coste soportado por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputación de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En el caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputación de Girona, las personas solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos que le asisten de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputación de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías para el ejercicio de los derechos de las personas interesadas, podrá consultarse en la Sede electrónica de la Diputación de Girona.

22. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputación de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputación de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Para verificar las actuaciones a las cuales se comprometen los beneficiarios, la Diputación de Girona podrá realizar, o subcontratar, inspecciones durante el periodo subvencionable. El impedimento de realización de las inspecciones o la



falta de respuesta en la organización de las inspecciones dará lugar a la revocación de la subvención.

23. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputación de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada. Las personas físicas quedan exentas de esta obligación.

Las personas jurídicas hará falta, como mínimo, que hagan constar la subvención de **una** de las siguientes formas:

- Insertar una noticia en la página web del beneficiario y enviar el pantallazo como justificación a través de los canales de justificación.
- Hacer una entrada en sus redes sociales y enviar el pantallazo como justificación a través de los canales de justificación.
- Colocar el cartel de medida mínima DIN A4 que facilitará la Diputación de Girona en un punto visible de la actuación donde se haga constar expresamente: “Actuación realizada con el apoyo de la Diputación de Girona mediante la Campaña de subvención de desarrollo de buenas prácticas agrarias”, y enviar la fotografía como justificación a través de los canales de justificación.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y se le advertirá de manera expresa de que este incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que el incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

El incumplimiento del requerimiento definido en los apartados anteriores será causa de pérdida del derecho de cobro de un 10 % del importe de la subvención.

24. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.



Diputació de Girona

Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de manera clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afectan.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales fijados en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales en el mercado no haya un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.
- i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tendrán que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

25. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.



Diputació de Girona

Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, serán aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

26. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona.

f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Girona.



g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

27. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputación de Girona, y corresponde a la Presidencia de esta entidad la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

28. Vigencia

Las presentes bases regirán desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la correspondiente convocatoria, será la Presidencia de la Diputación. Se dará cuenta de estas resoluciones de la Presidencia en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputación.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones de aprobación y resolución de la convocatoria señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputación mediante resolución de 26 de julio de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.